

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García, en nombre y representación de Cristisala, S.L., declarando resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2004 sobre la vivienda sita en Avenida Ricardo Soriano, 12, Edificio Marqués de Salamanca, 9.º F, 29600, de Marbella, y la plaza de aparcamiento núm. 4, del mismo edificio, y condenando al demandado a dejar libre y expedita la mencionada finca a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara en plazo legal. Así mismo, se condena al demandado, don Hanaei Abdel Salam Dajani, a abonar a la demandante la cantidad de 23.100 euros por rentas debidas desde octubre de 2004, hasta la fecha, y el interés legal de 9.900 euros desde la fecha de presentación de la demanda, y las rentas que resulten hasta la ejecución de la sentencia.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga. Conforme a lo establecido en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirá al demandado el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso de apelación se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. El abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintisiete de febrero de dos mil siete.- La Secretaría.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 473/2005.

NIG.: 0402942C20050000921.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 473/2005. Negociado: Cl.

De: Doña Elisabet Ramos Fernández.

Procuradora: Sra. Rosalía Ruiz Fornieles.

Contra: Don Joaquín Ruiz González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 473/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Berja a instancia de Elisabet Ramos Fernández contra Joaquín Ruiz González sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE BERJA (ALMERÍA)

S E N T E N C I A

En Berja (Almería), a 15 de enero de 2007.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja (Almería) y su partido judicial, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 473/05, a instancia de doña Elisabet Ramos Fernández frente a don Joaquín Ruiz González (en rebeldía), no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, por el poder que me ha sido conferido y en nombre de S.M. El Rey pronuncio la presente Sentencia con arreglo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Elisabet Ramos Fernández, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Leal Calzadilla, contra don Joaquín Ruiz González, siendo preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído (con disolución de la sociedad de gananciales) por ambos el día 27 de octubre de 2000, adoptándose las siguientes medidas definitivas:

1.º Atribución de la guardia y custodia de la hija del matrimonio, A.R.R., a la madre, doña Elisabet Ramos Fernández;

2.º Privación a don Joaquín Ruiz González de la patria potestad sobre A.R.R., ostentando la titularidad y ejercicio exclusivo de dicha patria potestad doña Elisabet Ramos Fernández;

3.º Pensión por alimentos a favor de A.R.R. y a cargo de don Joaquín Ruiz González, por importe de 300 euros mensuales, actualizada conforme al IPC, que deberá ser ingresada en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta corriente de la entidad «La General» (de Granada) núm. 2031 0425 140215087103.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ésta podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería en el plazo de cinco días, por medio de escrito interpuesto ante este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución, procédase a practicar la correspondiente anotación en el Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así, por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Berja (Almería) y su partido judicial.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, en Berja (Almería). Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Ruiz González, extendiendo y firmo la presente en Berja, a diecisiete de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 463/2006. (PD. 839/2007).

NIG: 2905441C20062000370.

Procedimiento: J. Verbal (N) 463/2006. Negociado: MT

Sobre: Desahucio falta pago rentas, local y reclamación de cantidad.

De: Entidad Promotora H.B.S.L.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

Contra: Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L.

E D I C T O
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 463/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de Entidad Promotora H.B.S.L. contra Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., sobre desahucio falta pago rentas, local y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, así como del fallo del auto aclaratorio de la misma, es como sigue:

«En Fuengirola, a diez de enero de dos mil siete.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 463/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Promotora H.B.S.L., con Procuradora doña María Isabel Martín López y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre desahucio falta pago rentas, local y reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Promotora H.B.S.L. frente a la entidad Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., debo declarar y declaro la absolución del contrato de arrendamiento que de fecha 2 de octubre de 2002 ligaba a actora y demandada sobre el local de negocio sito en Avda. Santa Amalia, núm. 13, de Fuengirola, por falta de pago de la renta y cantidades simuladas, decretando por tanto el desahucio instado, con apercibimiento de lanzamiento del referido local si no lo deja libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, condenándole igualmente a que abone a la actora la suma de 11.447,74 €, más los intereses legales precedentes de dicha suma desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo. Corrija el error padecido en la sentencia dictada en este Juicio Verbal núm. 463/06, de que:

En el apartado cuarto de fundamentos de derecho, donde dice: «debiéndose imponer al demandado la condena al pago de las costas procesales causadas», debe decir: «debiéndose imponer al demandado la condena al pago de las costas procesales causadas».

En el fallo de la sentencia, donde dice: «debo declarar y declaro la absolución del contrato de arrendamiento», debe decir: «debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento».

Así lo acuerda, manda y firma doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia, y auto aclaratorio de la misma, en forma a la demandada Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 28/2005. (PD. 799/2007).

NIG: 2905441C20055000022.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 28/2005. Negociado: IS. De: Doña Samantha Trish Grajales Wilkes.

Contra: Sr. Rey Val, José Luis.

Contra: Don Kevin Smith.

E D I C T O
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 28/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Fuengirola a instancia de Samantha Trish Grajales Wilkes contra Kevin Smith sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola, a trece de noviembre de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Fuengirola, los autos del juicio ordinario registrados bajo el núm. 28/05, a instancia de doña Samantha Trish Grajales Wilkes, representada por el Procurador Sr. Rey Val, frente a don Kevin Smith, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Samantha Trish Grajales Wilkes, frente a don Kevin Smith, debo declarar y declaro la obligación del demandado de otorgar escritura pública de compraventa respecto de la vivienda o chalet A-10, sita en la Urbanización Mijas Golf, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Mijas, finca registral núm. 30.740, en el plazo de un mes, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se procederá a su otorgamiento por el Juzgado y a su costa, ordenando la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, condenado al demandado a estar y pasar por las declaraciones y disposiciones contenidas en la presente resolución, con imposición de costas al mismo.

Esta sentencia no es firme, y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta su sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncia, manda y firma.

Publicación. Dada, leída y publica la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó en el día de su fecha, estando la misma constituida en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Kevin Smith, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 669/2004. (PD. 803/2007).

NIG: 0407942C20040002932.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 669/2004. Negociado: CN.

De: Marmore, S.L.

Procuradora: Sra. Alicia Carretero Leseduarte.